# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 1º DE DICIEMBRE DE 1988

N . 21,186

ASAMBLEA LEGI RIBLIOT

#### **CONTENIDO**

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreio N°. 80 de 22 de noviembre de 1988, por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISIÓN OMAR TORRIJOS HERRERA", creada mediante Ley N°. 23 del 14 de diciembre de 1982.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº. 1 de 30 de mayo de 1988, por la cual se da una autorización.

Resolución N°. D.N. 134 de 21 de octubre de 1988, por la cual se establece precio para la adjudicación a los terrenos ubicados dentro de las fincas ubicadas en el Distrito de Barú, de la Provincia de Chiriquí.

#### **AVISOS Y EDICTOS**

# MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

# CONCEDESE CONDECORACION

DECRETO No. 80 (de 22 de Nov. de 1988) Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "GE-NERAL DE DIVISION OMAR TO-RRIJOS HERRERA, creada mediante Ley No. 23 del 14 de diciembre de

1982.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor Coronel MOHAMED ALI SEINELDIN, se ha desempeñado durante los últimos años, como Asesor Militar de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá.

SEGUNDO: Que como coordina-

dor de los proyectos de instrucción militar, afianzó y reforzó la teoría institucional e imprimió todo un esquema de estudios.

TERCERO: Que su gran capacidad militar, su jerarquía, calidad humana y compañerismo, le han permitido ser orientador de las futuras generaciones de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá: inculcándoles el espíritu de superación, disciplina, honestidad y profesionalismo.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se concede la Condecoración Nacional de la Orden GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA en el Grado de Gran Cruz de Plata al Sr. Coronel MOHAMED ALI SEINELDIN, como un reconocimiento a su positiva labor y profundas muestras de colaboración y amistad con las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. Dado en la Ciudad de Panamá a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

> MANUEL SOLIS PALMA Ministro Encargado de la Presidencia de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON Ministro de Gobierno y Justicia

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

# DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION Nº 1 PANÁMA, 30 de mayo de 1988 VISTOS:

El Señor VICTOR CARRASCO

Presidente de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES, "SAN JUAN DE DIOS, R.L.", solicitó ante el funcionario sustanciador de la Re-

# GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

# DIRECTOR ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Cóntoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4. Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: 8.0.25

# JOSE F. DE BELLO Jr. SUBDIRECTOR

Subcripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: 8.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte área. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: 8.36.00 más parte aéreo
Todo pago adalantada

forma Agraria en la Provincia de Veraguas, la adjudicación a título oneroso, de cuatro parcelas de terrenos estatales mediante la siguiente aplicación Nº 9-5883, de 20 de mayo de 1986, con una superficie global de 246 hectáreas con 5315 metros cuadrados y 30 decímetros cuadrados, los cuales se segregarán de la Finca Nº 652, inscrita al Folio 466, Tomo Nº 146, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

LA COOPERATIVA DE SERVI-CIOS MULTIPLES, "SAN JUAN DE DIOS, R.L.", mantiene los globos de terrenos debidamente cercados y sembrados de caña, por lo que, de conformidad con el Artículo 64 del Código Agrario, la adjudicación en propiedad debe hacerse en forma provisional, la cual podrá convertirse en definitiva, cuando la adjudicataria compruebe que las parcelas están cumpliendo adecuadamente su función social, todo ello de acuerdo con los Anículos 67 y 30 del Código

Agrario.
Se ha hecho un examen al expediente que contiene la referida solicitud y se observó que el funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al admitir y trámitar la solicitud de adjudicación lo hizo de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962. El artículo 12 del Código Agrario

El artículo 12 del Código Agrario establece que la adjudicación a favor de persona que con dicha adjudicación reuna más de 200 hectáreas, requiere la autorización del Organo Ejecutivo.

En base a las consideraciones expuestas, el Suscrito Presideme de la República, conjuntamente con el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que a través de la Dirección Nacional de Reforma Agrana, adjude, en forma provisional, a la COOPERATIVA DE SERVICIOS

MULTIPLES, "SAN JUAN DE DIOS, R.L.". la propiedad sobre cuatro parceias de terrenos, solicitadas mediante la aolicación Nº 9-5883, de 20 de Mayo de 1986, con una superficie de 246 hectáreas con 5315 metros cuadrados y 30 decimetros cuadrados, que se segregarán de la Fisica Nº 652, inscrita al Folio Nº 466, Tomo Nº 146, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago. Provincia de Veraguas, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL SOLIS PALMA Ministro Encargado de la Presidencia

DARINEL ESPINO Ministro de Desarrollo Agropecuario El Ministerio de Desarrollo Agropecuario CERTIFICA: que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, Noviembre 14 de 1988

#### **ESTABLECESE PRECIO A TERRENOS**

República de Panamá MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

RESOLUCION Nº D.N. 134

Santiago, 21 de octubre de 1988

El Suscrito Director Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº DN-070 del 6 de mayo de 1981, se estableció precio a las tierras estatales patrimoniales y baldías, que componen el territorio nacional, excluyendo entre otras, las tierras estatales patrimoniales del Distrito de Barú.

RESUELVE

Establecer precio para la adjudicación a los terrenos unicados dentro de las fincas ubicadas en el Distrito de Barú, de la Provincia de Chiriquí, que a continuación se detallan:

PRIMERO: Terrenos comprendido

dentro de las fincas 5520, 5521, 5522, 5523, 5530, 5531, 2877, 2636 y 5519, folios 238, 242, 256, 304, 296, 374, 244, 232, de los tomos 554, 252, 240, así:

De 0.0001 Hás a 5.0000 hás B/ 100.00 De 5.0001 Hás a 10.0000 hás 125.00 De 10.0001 Hás a 20.0000 hás 150.00 De 20.0001 Hás a 50.0000 hás 175.00 De 50.0001 Hás a 100.0000 hás 200.00

más de 100.0000 hás 225.00 SEGUNDO: Terrenos comprendidos dentro de las fincas 925, 5532, 5526, 5527, 5528, folios 286, 310,

272, 280, 284, de los tomos 104 y 554, así: De 0.0001 Hás a 5.0000 Hás B/ 125.00

De 5.0001 Hás a 10.0000 Hás De 10.0001 Hás a 20.0000 Hás 175.00 De 20.0001 Hás a 50.0000 Hás 200.00 De 50.0001 Hás a 100.0000 Hás 225.00 más de 100.0000 Hás 250.00

TERCERO: Terrenos comprendidos dentro de las fincas 8287, 8289, 8290, folios 442, 454, 462, tomo 795, así: De 0.0001 Hás a 5.0000 Hás B/

25.00

De 5.0001 Hás a 10.0000 Hás 50.00 De 10.0001 Hás a 20.0000 Hás 75.0U

De 20.0001 Hás a 50.0000 Hás 125.00

De 50.0001 Hás a 100.0000 Hás 200.00

más de 100.0000 Hás 275.00 CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Licdo. ROLANDO ELIECER MEJIA MOSQUERA. Director Nacional

NILVIA GARCIA VASQUEZ Secretaria AD-Hoc. /adeb.

#### **AVISOS Y EDICTOS**

## **EDICTOS PENALES:**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El Suscrito Juez Segundo Munici-pal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, Secretario Encargado, por este medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA A RICARDO WALKER CRUZ, varón, panameño, trigueño, casado, nacido el día 24 de julio de 1943, hijo de Ricardo Walker y Aida Rosa Cruz, cedulado bajo el No. 8-111-526, residente en Cerro Batea, casa E-33, segunda etapa, por infractor de dis-posiciones contenidas en el Capítulo III. Título IX, Libro II del Código Penal, en perjuicio del Gran Centro "Tívoli", para que dentro del térmi-', para que dentro del término de diez -10- días hábiles mas la distancia contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutiva dice así:
"IUZGADO SEGUNDO MUNICI-

PAL DEL DISTRITO DE PANAMA. RAMO PENAL, PANAMA, VEINTIO-CHO DE JULIO DE MIL NOVECIEN-TOS OCHENTA Y DOS.

VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, el suscri-to IUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RA-MO PENAL, administrando justicia

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRI-MINAL contra RICARDO WALKER CRUZ, varón, panameño, trigueño. casado, nacido el día 24 de julio de 1943, hijo de Ricardo Walker y de Aida Rosa Cruz, cedulado bajo el No. 8-111-526, residente en Cerro Batea, casa No. E-33, segunda etapa, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Pena!, en perjuicio dei Gran Centro Tivoli, y no ordena su detención por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación mediante fianza.

El Licdo, Eliécer A. Pérez S., continuará a cargo de la defensa del encausado, según términos de poder otorgado y consultable a fojas 37.

Concédese al señor Joaquín García Sánchez el término de tres (3) días hábiles a fin de que presente personalmente a su fiado a notificarse de este auto.

Cuentan las partes, una vez elecutoriado el presente auto con el término de tres (3) días para aportar las pruebas que estimen conveniente a su intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Párrato 20. del Artículo 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese y notifiquese. (Fdo.) El Juez, Licdo. Antonio Guardia Oses

(Fdo.) El Secretario, Gerardo Carrillo

Se advierte al emplazado RICAR-DO WALKER CRUZ, que, si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, esta surtirá todos los efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar al emplazado RICARDO WALKER CRUZ, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunat, a las diez de la mañana de hoy veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985). Copia dei mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación

El Juez, Srão, Encargado. GERARDO CARRILLO G. La Secretaria, Ad. Int. BERTA ALICÍA TUÑON

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá, 28 de enero de 1985 El Secretario Ad-int.

(Oficio Na. 119)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, emplaza a JORGE GONZALEZ COR-DOBA Y RICARDO MANUEL ARE-NAS, a fin de notificarles el auto de llamamiento a luicio, expedido por

este Tribunal y que en su parte pertinente dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIR-CUITO DE PANAMA, RAMO PE-NAL. Panamá, diez -10- de abril de mil novecientos ochenta y cinco 1985

VISTOS: .

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penai, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA JORGE GONZALEZ CORDOBA (a) GONGUIRI, varón, panameño, residente en Barraza, multi. No. 7, apto. 3, hijo de Nicanor González y Cristobalina Córdoba, RICARDO MANUEL ARENAS (DE GENERALES DESCONOCIDAS), por infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provease a los encausado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará defensora de oficio.

Se advierte a las partes que cuentan con el término de tres -3- días hábiles para aducir todas las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial; y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese. (fdos.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto se libra el presente edicto, emplazatorio a fin de notificarle el auto de llamamiento a juicio, se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades policivas y judiciales para la captura de los sindicados, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndole no lo denunciaren exceptuándose del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis -6- días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco 1985.

El Juez,

Licdo. Carlos A. Jones Suplente Encargado. Rosario A. de Jiménez Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTE-RIOR ES FIEL COPIA DE SU ORI-GINAL.

Panamá, 12 de Julio de 1985 Rosario A. de Jiménez

(Oficio No. 1771)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8 El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio que se le sigue a PEDRO CRENES Y DANIEL DORATI MALDONADO, sindicados por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTES PROVISION DE FONDOS en perjuicio de IGNACIO OCCHI, denuncia presentada por el Dr. Lorenzo Parker Dupuy, se ha dictado una resolución ciya fecha y contenido es del tenor siguiente:

"JUZGADO NOVENO DEL CIR-CUITO DE PANAMA, RAMO PE-NÁL. Panamá, tres (3) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

AUTO No. 197

VISTOS: ... Por lo anotado, el suscrito JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA DANIEL DORATI MALDONADO varón, panameño, con cádula de identidad personal No. 8-178-806, nació el 3 de febrero de 1953 en Panamá, hijo de Luis Dorati y Carmen de Dorati, residente en Los Andes No. 1, Casa 3-A, Calle sin número, frente de Moya, teléfono localizable No. 25-4536, trabaja en la escuela profesional como Técnico de Laboratorio de Lenguas y PEDRO CRE-NES CUEVAS, varón, español con pasaporte o permiso de Residencia p.m. 5993, nació el 14 de junio de 1947, en Sevilia, España, hijo de Juan Crenes y Argelis V Cuevas, residente actualmente en Arraiján, casa sin número, localizable al telefono No.25-4536 (teléfono de mamá de Daniel Dorati), trabaja independientemente vendiendo mercancias secas, comerciante, como infractores de la disposiciones contenidas en el capítulo IV, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal.

Tienen las partes el término común de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio. Téngase al Licdo. EDUARDO

Téngase al Licdo. EDUARDO NELSON como apoderado legal de ambos encausados.

Notifíquese, (Fdo.) Licdo. José De La C. Bernal. Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal (Fdo.) Ricardo E. Lezcano,

Secretario.

Por este medio el que suscribe, EMPLAZA a DANIEL DORATI MAL-DONADO y a PEDRO CRENES CUEVAS, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días contados después de la publicación de este Edicto comparezcan al Tribunal a notificarse del auto encausatorio y a hacer valer cada uno sus derechos en el curso del proceso.

Se advierte a los emplazados, que si no compareciecen dentro del término señalado, su omisión será considerada como un indicio en sus contra, se procederá a declarárseles reos rebeldes y el juicio se continuará sin su intervención, previa designación de un defensor de oficio.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas, la obligación en que están de denunciar el paradero de los encausados, salvo la excepción de que trata el artículo 2008 del

Código Judicial.

Por tanto, para notificar a DANIEL DORATI MALDONADO y a PEDRO CRENES CUEVAS, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaría hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) a las tres (3:00) de la tarde, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para la publicación por una sola vez.

El Juez. Licdo, José De La C. Bernal Juez Noveno del Circuito Ramo Penal

Ricardo E. Lezcano Secretario

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 5 de agosto de 1986 Secretario.

(Oficio No. 1185)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUME-RO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA:

Al señor AUGUSTO AROSEME-NA VELASQUEZ, para que en el término de diez -10- días contados a partir de la última notificación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia condenatoria, por el delito de "Lesiones por Imprudencia" en detrimento suyo, el cual dice en su parte pertinente.

en su parte pertinente.
"JUZGADO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE SAN FELIX.

PROVINCIA DE CHIRIQUI RAMO DE LO PENAL SENTENCIA NUMERO 3

Las Lajas, veintidós -22- de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS: ..

Por todo lo anterior expuesto, el suscrito Juez Municipal del distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Personero, CON-DENA al procesado AUGUSTO AROSEMENA VELASQUEZ, con cédula de identidad personal número 2-85 = 319, nacido en Aguadulce, el 21 de marzo de 1955, es hijo de Augusto Arosemena Pinilla y Graciela Velásquez de Arosemena, vendedor, residente en Avenida Manuel Espinosa Batista, Bella Vista Edificio Tolia No. 23 Apartamento No. 2., con la pena mínima de multa por la cantidad de ciento veinticinco balboas (B/ .125.00) y al pago de los gastos procesales, con la advertencia que si no cancela la misma en un término de dos (2) meses, a partir de la ejecución de esta sentencia, se le convertirá en arresto.

Fundamento Legal: Artículo, 5153, 2156 del Código Judicial, 322 y 24 del Código Penal y 27 de la Ley 11 de 1963.

Notifiquese y Cúmplase. (Fdo). Rubén Pin.entel G., Juez Municipal. (Fdo). Carmen L. de Miranda, secretaria".

Se excita a las autoridades políticas y Judiciales de la República para que procedan y ordene la captura del reo y a todos los panameños, en general para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Iudicial, so pena de ser luzgado por incubridor si conociéndolo no lo denunciaren y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría de este Tribunal. Hoy ocho -8de julio del año en curso, y copia debidamente autenticada se envía a la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

Fundamento Legal: Artículo 2338 del Código Judicial y el artículo 17 de la Ley 10. de 1959.

Rubén Pimentel G. Juez Municipal

Carmen L. de Miranda Secretario (Oficio No. 195).

#### DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,707 del 14 de noviembre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 079545, Rollo 24929 Imagen 0079 ha sido disuelta la sociedad denominada BIMAM SHIPPING COMPANY S.A. el 18 de noviembre de 1988.

Panamá, 22 de noviembre de 1988.

(L-055289) Unica Publicación).

AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,353 del 17 de octubre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Re-

gistro Público a Ficha 33636, Rollo

24867, Imagen 0207, ha sido disuel-

ta la sociedad denominada AGRI-CULTURA PRODUCTOS INTERNA-TIONAL S.A. el 9 de noviembre de 1988.

Panamá, 16 de noviembre de 1988

L-055289 (Unica Publicación).

**AVISO** 

Por medio de la Escritura Pública No. 12.030 de 14 de noviembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de noviembre de 1988. en la ficha 66275, rollo 24930, imagen 0249, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "MEDITERRA-NEAN EXPORTS CENTER S.A. (M.E.C. S.A.)".

> L-055148 (Unica Publicación).

AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública No. 10,892 de 12 de Octubre 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de octubre de 1988, a la Ficha 181562, Rollo 24747, Imagen 0065, de la Sección de Micropelícula iMercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PRISTAM LIMITED INC".

L-055269 (Unica Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,142 de 17 de octubre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de octubre de 1988, a la Ficha 183333, Rollo 24768, Imagen 0151, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad "TELE-SIA S.A.".

> L-0532**69** (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,578 del 10. 950

de noviembre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Cir-cuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 065182, Rolio 24880 Imagen 0058, ha sido disuelta la sociedad denominada IN-TERART, S.A. el 11 de noviembre de

Panamá, 18 de noviembre de 1988

L-055289 (Unica Publicación).

AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública N 9,113 de 19 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 31 de agosto de 1988, a la Ficha 185881, Rolfo 24423, Imagen 0194, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Pana-má, ha sido disuelta la sociedad "MIE-WOOD OVERSEAS INC'

(L-055269) Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N 10,432 de 27 de septiembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Pana-má, registrada el 7 de octubre de 1988, a la Ficha 200924, Rollo 24658, Imager 0133, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panaha sido disuelta la sociedad "SE WICK INVESTMENTS INC

(1-055269) Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública :

10,476 de 28 de septiembre de 1988, de la Notaria Quinta del Circuito de Pana-má, registrada el 7 de octubre de 1988, a la Ficha 178085, Rollo 24658, Imagen 0147, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FLORA SHIPPING INC

(L-055269) Unica Publicación

#### **EDICTOS PENALES:**

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Tuez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto EMPLAZA al señor ALGIS VERGA-RA, de generales conocidas en autos para que en el término de diez (10) días. más ci de la distancia, comparezca ante

este Tribunal, a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de Cándido Rodríguez.

La parte resolutiva del aludido auto encausatorio es del siguiente tenor:

"IUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUI-TO DE LOS SANTOS, Las Tablas, dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

En tal virtud, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando lusticia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por los trámites Ordinarios contra: ALGIS VERGARA, varón panameño, soltero, agricultor, residente en Las Lagunitas, Corregimiento de Bajo Co-rral, Distrito de Las Tablas, con cédula de identidad personal número 7-92-1806. por infractor de las disposiciones contenidas y sancionadas en el Capítulo II. Título I, Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención preventiva decretada en el sumario contra él y como quiera que se desconoce el paradero del prenombrado Vergara, se ordena su Emplazamiento, conforme a los dispuesto en el artículo 2338 y subsignientes deódigo ludicial. Comparezca el procesado para que sea notificado personalmen-re de esta decisión y provea los medios de que intente valerse en su defensa. Las partes disponen del término común de tres (3) días hábiles para aducir pruebas contados a partir de la notificación legal de este auto. Fundamento de Derecho: Aniculos 2091, 2147, 2338 y siguientes del Código Judicial. Cópiese y Notifiquese, La juez 2do, del Circuito de Los Santos Ifdo: Licda, Otilda V, de Valderrama. ifdo: Thelma A. Vásquez M., La Secre taria'

advierte al emplazado ALGIS VERGARA, que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aqui señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los elec-

tos legales

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual ha sido enjulciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2006 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este luzgado, hoy veintidos (221 de octubre de mil novecientos achenta y cinco (1985), a las tres (3) de la tarde y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Cacera Oficial, pura que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código judicial.

La luez Segundo del Circuito de Los

tído) Licda, OTILDA V. DE VALDE-RRAMA.

La Secretaria,

(fdo) Thelma A. Vásquez M. Es copia al carbón de su original, la que expido par árdenes de la Jeře del Despacho.

Las Tablas, 22 de octubre de 1985. (Oficio Nº 777).

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUME-RO 6

El Suscrito, Juez Segundo del Cir-cuito de Veraguas, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO EMPLA-ZA a HIPOLITO VASQUEZ, sindicado del delito de Hurto Pecuario; en perjuicio de Alcibiades Alaín Alvarez, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la providencia de fecha 18 de junio de 1986 y del auto de proceder de fecha-16 de mayo de 1986, cuyas partes pertinentes dicen asi:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIR-CUITO DE VERAGUAS. RAMO PE-NAL, Santiago, dieciocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y seis

(1986).

Visto el contenido del oricio N 210- S-I de veintiséis de mayo proximo pasado asignado por el Mayor Jefe de las Fuerzas de Defensa en esta ciudad, se dispone emplazar mediante edicto en la Gaceta Oficial at procesado HIPOLITO VASQUEZ, a fin de notificarle el auto de proceder.

En consecuencia, confeccionese el correspondiente edicto y remitase. al Director de la Gaceta Oficial para que se digne publicarlo en ese Perió dico Oficia: de conformidad con el artículo 2338 y concordante del Código ludicial.

Cúmplase. El Juez (ido) LICDO. JORGE DE J. VELEZ VALDES El Secretario ifdoi lULIAN MEDINA H.

"REPUBLICA DE PANAMA, OR-GANO IUDICIAL, JUZGADO SE-GUNDO DEL CIRCUITO DE VERA-GUAS, RAMO PENAL, Santiago, dieciséis .16) de mavo de mil novecientos ochenta v seis (1986).

VISTOS

Por razones de reparto nos tocaresolver el mérito de las sumarias in-coadas a IOSE FELIX PINEDA RO-DRIGUEZ e HIPOLITO VASQUEZ sindicados del delito de humo pecuario: en perjuicio de Alcibiades Alaín Aivarez y Ernesto Alain Aivarez

Por tanto, con lo que se deja expuesto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A HIPOLITO VASQUEZ, hijo de Juan Guevara Vásquez y Lorenza Rosas, cuyas demás generales y paradero se descunocen, por posible violación de normas contempladas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, relación con el Título II, Capítulo VI, Libro II, del mismo cuerpo de Leves,

Queda la causa abierta a pruebas para las partes por el término de tres días comunes e improrrogables.

Se advierte al enjuiciado debe nombrar su abogado, cuando sea notificado del presente auto y si manifestara no poseer medios económicos, se le designará al defensor de oficio.

Se confirma la detención preventiva ordenada contra el encausado por el Ministerio Público a quien se le deberá informar de su derecho constitucional al momento de su notificación

Cópiese y Notifiquese. El Juez, (fdo) Licdo. JORGE DE J. VELEZ VAL-DES, El Secretario, (ido) JULIAN ME-

Se excitará a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no le denunciaran, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requerirá a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de formal notificación a HIPOLITO VASQUEZ, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986); por el término de diez (10) días y cupia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicacion.

El Juez Segundo. (fdo) LICDO. JORGE DE J. VELEZ VALDES. El Secretario

(Ido) JULIAN MEDINA H.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Santiago, 19 de junio de 1986

(Oficio Nº, 377)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº:-28

La suscrita, Juez Segundo del Cir-cuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y Emplaza a NUBIA MA-RIA BERNAL OTERO, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce, se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio respectivamente dictado en su contra por el delito de "POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS", cuyas

partes resolutiva dice así: JUZGADO SEGUNDO DEL CIR-CUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL

Colón, once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Así las cosas, la Juez Segunda del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. ABRE CAUSA CRIMINAL contra NUBIA MARIA BERNAL OTERO. mujer, blanca, divorciada alternadora, nacionalidad colombiana, no porta cédula de identidad personal, nació el 14 de abril de 1953, 28 años de edad, hija de Francisco Hernando Bernal con Mercedes Otero de Bernal, residente en el Hotel Galicia cuarto Nº:-21, teléfono N:-47-9402 (bar la Frore) por infractora del Libro II. Título VII, Capítulo V del Código

Notifiquese,

(fdo.) La Juez, Maira del C. Prados de Serrano

(fdo.) el Secretario. Roberto Ellis

JUZGADO SEGUNDO DEL CIR-CUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL

Colón trece de diciembre de mil

novecientos ochenta y tres. Como quiera que NUBIA MARIA BERNAL OTERO, no se ha localizado se ORDENA notificarla mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo con el Artículo 2345 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete N°-310 de 1970.

NOTIFIQUESE,

(fdo.) LA JUEZ MAIRA DEL C. PRA-DOS DE SERRANO

(fdo.) EL SECRETARIO ROBERTO ELLIS TH.

Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para todo los efectos del

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autori-dades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue llamado a iuicio salvo excepciones del Artículo 2008 del Código ludicial.

Por tanto, para notificar se fija et presente edicto emplazatorio en el lugar visible de la Secretaria de este Tribunal dentro de los términos anotados hoy catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) a las nueve (9:00) de la mañana y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad con el Aniculo Nr.-310 de septiembre de 1970.

LICDA, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

Inez Segundo del Circuito de Colón. Ramo Penal

ROBERTO ELLIS TH.

ecretario ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Colón,21 de diciembre de 1983

Oficio Nr.-993

EDICTO EMPLAZATORIO Nº-33 EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RA-MO PENAL, NOTIFICA A: JAVIER AGUILAR RANDINO, varón panamerio, mayor de edad, casado, nació el 27 de junio de 1945 en Panamá. con cédula de identidad personal N.-8-125-849, hijo de Armando Aguillar, con residencia actual en la Alameda, calle poniente, Nr.-20-B, casa, de oficios Arquitecto, fallos expedido y que en su parte resolutiva dice ash

IUZGADO TERCERO DEL CIR-CUITO, RAMO PENAL: Panamá, dos de julio de mil novecientos

ochenta y dos -1982-VISTOS: ..... En mérito de io expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCLITO DE PANAMA, RA-MO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABSUELVE A BO-RIS JAVIER AGUILAR RANDINO, varón, panameño, mayor de edad, casado, nació el 27 de junio de 1945 en Panamá, con cédula de identidad personal Nº.-8-125-849, hijo de Armando Aguilar, con residencia actual en La Alameda, calle poniente Nº.-20 casa, de oficios Arquitecto, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Notifiquese este fallo en los términos del Artículo 2349 del Código Ju-

Fundamento de Derecho: Artículos 2152 y 2349 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y archívese. (fdos.) El Juez, Jacinto Cerezo Góndola, Rosario A. de Jiménez, Secre-

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete Nº.-310 de 1970, se libra el presente edicto emplazato-rio, a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia.

Se fija el presente edicto emplaza torio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis -26- días del mes de iulio de mil novecientos ochenta v dos (1982). EL JUEZ

LICDO, IACINTO CEREZO GON-DOLA Rosario A. de Jiménez Secretaria

Oficio Nº:-1449

#### **COMPRAVENTAS:**

**AVISO** 

Comunico al público en general que el negocio denominado LAVANDE-RIA LA FORTUNA ha sido traspasado al Sr. Wing Shan Ng. de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio.

KAN YIU WONG LAU CED. PE-9-1587.

L-055128) Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO Por este medio AVISO AL PUBLICO. que mi establecimiento denominado Pastillas Panameñas Sanitarias, amparado con la Licencia tipo industrial Nº5810, ubicado en calle 122 Este Juan Díaz, lo he convertido en Sociectau Anónima la cual está debidamente inscrita en Registro Público, Sección de Micropelículas-Mercantil, bajo el Rollo 23146; Ficha 206.119; Imagen 153, y de la cual soy su Presidente.

Fdo. Gerardo Moreno Mata Céd. E-28770

(L-055656) 2da. publicación

AVÍSO AL PUBLICO Para dar cumplimiento a lo cue establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "PANADE-RIA Y DULCERIA ELSA", a la Srita. Lourdes De Jesús Vega R., con cédula de identidad personal Nº 8-444-27, ubicado en la entrada de las ba-rriadas Villa Catalina y Colonia Del Prado

Atentamente, Severo Vergara O Céd. Nº 7-35-1443

2º Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de cancelación del registro de la marca de comercio "MASTER MECHA-NIC" Nº 035801, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades le-gales, por medio del presente edicto: EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad GIGANTE, S. A., señor SAMUEL ABOO VEISSID, cuyo paredero se descônoce. para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto. comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación a la solicitud de registro de la marca de comercio "MAS-TER MECHANIC" interpuesta en su con-tra por la socidad COTTER AND COM-PANY, a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término corres pondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Direc-ción de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación. Licda, ROSAURA GONZALEZ M.

EDITORA RENOVACION, S. A.

Asesora Legal Licda. ROSAURA GONZALEZ M Funcionario Instructor

> DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION DE ASESORIA LEGAL Es copia auténtica de su original Panamá, 14 de noviembre de 1988 DIRECTOR

(L-055457) 2º Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de cancelación del registro de la marca de fábrica "MASTER MECHA-NIC" Nº 035795, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA: Al Representante Legal de la sociedad GIGANTE, S. A., señor SAMUEL ABOO VEISSID, cuyo paredero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el iuicio de cancelación a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MASTER MECHANIC interpuesta en su contra por la sociedad COTTER AND COMPA-NY, a trayés de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA. Se le advierte al emplazado, que de no

comparecer dentro del término correscondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuară el juicio

hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 31 de no-viembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda, ROSAURA GONZALEZ M. Asesora Legal Licda. ROSAURA GONZALEZ M. Funcionario Instructor DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO Secretaria Ad-Hoc MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL Es copia auténtica de su original Panamá, 14 de noviembre de 1988 DIRECTOR

(L-055380)

2- Publicación